



SELO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NUEVE.

Curso de Buen gobierno de la d'ca de esta Villa de Molina en el día del mes de junio de mil setecientos y veinte años. Los señores Roque Garza Calle y Juan Martin Alcalde de ordinario de ella por no haberse a los no señores Marques de Villa Franca Duque de Salas y de Lerma Principe de Parma Duques de Osuna con que para mayor acuerdo de su gobierno y en Pleas que obtienen en sus años Puberis adobos los Señores Erandos. La susdicha en ella Supermino y Jurisdiccion Alguacil Los condes de Peñafiel y de Aranda matricas que por sus señores Señores y Reales Prerrogativas que eran establecidas Mandar guardar y cumplir lo que se p'ben d'ca en los Capítulos Lig.

Primera que los Señores Erandos y habitantes de esta susdicha en sus señores Erandos guarden los capitulos de las denancias de ella para las Inquisiciones por que las que fueren de alguna Inquisicion de los mencionados Capítulos los Señores Erandos acuda a informar de sus señores y del presente en no poner a la menor omision de lo que en ello para no ser cumplidas segun su forma que eran establecidas. La cual que no se cumpliera por ende de comencidos. Que cuando alguno de los condes de las d'ca de la jurisdiccion deca eran por sus señores y Reales Prerrogativas.

